



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 21

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR A ENMENDAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ANTIGUA OFICINA DE TURISMO A NOMBRE DE JE BEAUTY AND BARBER STUDIO LLC; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El pasado 13 de enero de 2026 esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 19, Serie 2025-2026, mediante la cual Autorizó el arrendamiento de la Antigua Oficina de Turismo a la Sra. Elba L. Dávila Santana y al Sr. José B. González Gual.

POR CUANTO: Que posterior a la firma del contrato de arrendamiento la Sra. Davila Santana y el Señor González Gual solicitaron que se enmendara el contrato de arrendamiento para que se firmara a nombre de JE Beauty & Barber Studio LLC.

POR CUANTO: JE Beauty & Barber Studio LLC, es una compañía de responsabilidad limitada debidamente inscrita en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado bajo el número de registro 571070.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Salinas a enmendar el contrato de arrendamiento, suscrito al amparo de la Ordenanza Número 19, Serie 20025-2026, a nombre de JE Beauty & Barber Studio LLC.

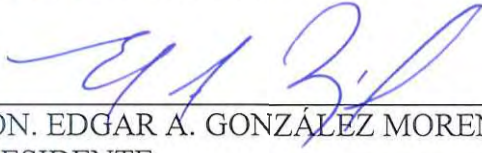
SECCIÓN 2DA: Todas las demás cláusulas del contrato deben permanecer de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Número 19, Serie 20025-2026.

SECCIÓN 3RA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictadas no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

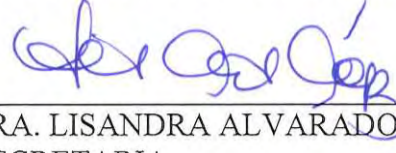
SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Secretaria Municipal y al Departamento de Finanzas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **10 de febrero de 2026**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Juan G. Colón Rivera, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

Legisladores ausentes:

1. **Hon. Hon. Rey D. Colón Colón**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **11 de febrero de 2026**.



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL